



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00107	00
ACCIONANTE	HUGO ANDRES AGUDELO TORRES						
AFECTADA	OLGA LUCIA TORRES VARGAS						
ACCIONADO	NUEVA EPS						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por el señor HUGO ANDRES AGUDELO TORRES, quien actúa como agente oficioso de la señora OLGA LUCIA TORRES VARGAS con cédula de ciudadanía No32.429.539 contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerado los derechos fundamentales de vida y salud, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela al representante legal de la entidad accionada doctor LUIS FERNANDO ECHAVARRIA, o quien esté facultado para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de DOS (2) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, no se accederá a la misma, toda vez que no cumple con los presupuestos exigidos en la ley para considerarla URGENTE Y NECESARIA, pues a pesar de que este despacho considera que se trata de un asunto que requiere de protección especial del Estado, ya que la accionante es una persona de la tercera edad, igualmente considera que el asunto da espera a que se decida de fondo, de ahí que se considere no procedente acoger la medida provisional solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7687552700a1b4f6ead630b25ba3d26a98f70f96aa47e4b90438c930b1c8e2ac

Documento generado en 11/03/2022 01:51:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**